REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIO-NALES DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE -ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990.-

CIRCULAR Nº 961

A todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo

SANTIAGO, Agosto 24 de 1990.-

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 3. de Mayo del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo ságuiente:

"RESOLUCION EXENTA Nº 095-A

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 8.032, modificada por la Ley Nº 16.646, por el inciso primero del artículo 9º transitorio del D.L. Nº 3.057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1989 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1º.- Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarda desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1990, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumpliers n con las exigencias del artículo 2º de la Ley Nº 8.032:

Acuña Maldonado, Guillermo Edmundo Aguilera Ancan, Tarlos Smith Ainsa Poblete, Manuel León Alvarez Acosta Tructuoso Eugenio Alvarez Bravo, Raul Guiliermo Amenabar Zegers, Francisco Javier Araya Miranda, Jorge Octavio Arratia Teloza, Tomás Zacarias Balla Friedmann Anita Verónica Bahares Vera, Fernando Augusto Carpinello Pozzoli, Elvira Ester Castro Olivera, Samuel Chávez Quiroz. Petric Robinson Cornejo Moya, Victor Alfonso Costoya Coderch, Adriana Ramona Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen Dawson Ramirez, Elsa Matilde Del Pino Osorio, Juan Demaría Lucchini, Norma Diaz Molina, Penélope Eliana Duimovic Matiacic, Nevenko Lucas Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio Espinosa Cabrera. Rolando Raúl Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Galleguillos Campos. Guillermo Ovidio Goeplart Sunkel, Erika Gonzalez Ibáñez, Juan Luis Gonzalez Norambuena, Ramon Ernesto Guajerdo Guzmán, Lindorfo Boris Guamán Cespedes, Antonio Guerrero Perez, Luis Orlando Gutiérrez Chamorro, Miguel Andres Hernández Aguirre, Alberto Sergio Hudson Hope, Kenneth Huentequeo Sáez, Carlos Omar Lagos Merino, María Teresa Marcotti Umaña, María Dominga Menendez Escobar, Jorge Fernando Morales Gallegos, Arturo Nicolás Munor Urbina, Custodio René Negrete Munoz. Hector René Negroni Ernst Marie Lucette Oliva Soto, Carlos Enrique Oliveras Fuentes, Menándes Justiniano Oliveros Bashalto, Lucia Haydee Orellana 😘 lenhauer, María Josefina Ontiz Caviedes Oscar Héctor Antonio Pacheco Torres. Agustin Omar Padilla Ferez. Ricardo Agustin Pauly González, Helmut Emilio Pozo Galindo, Edgardo Sebastián Frado Polidori, Humberto Javier Ramirez boliz, René Riquelme Salamanca. Eliana del Carmen Rojas Tello, Jerko Giovanni Romero Martinez, Martin Daniel Salas Morales, Carlos Héctor Salazar Salazar, José Arnoldo

San Martin Aquirre, Isabel Schwencke Von Johnn, Jaime Armando Sequel Alvarez, Luis Enrique Soffia Fernández, Gladys Eliana Soto Pérez, Eliana Strick Manna, Marjorie Cecilia Suazo Suazo, Gerardo Emilio Sureda Cabrera, Juan de Dios Thomas Capelli, Magdalena Lilia Torres Morales, Diego Segundo Troncoso Jara, Juan Antonio Vidal Oporto, Gladys Villalobos Lorca, Germán Sergio Villarroel Rios, Julio Segundo Yánez Contreras, Roberto Santiago Zamora Ceballos, Bernardo Segundo Zavelev Chernogubsky, Elías León

2º Clasificase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1, a los Corredores de seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el artículo 4° de la citada Ley N° 8.032.

Mondaca Flores, Pedro Valero Garrido, María Violeta

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente Ud.,